

RESOLUCIÓN 001-2026

“Por medio de la cual se establece el Reglamento para el otorgamiento del Auxilio de Beneficios Económicos por Calamidad”

EL PRESIDENTE y SECRETARIA GENERAL DEL **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA “SINTRAPOSITIVA”**.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el numeral 12 del artículo Treinta y Nueve y numeral 5 del artículo Cuarenta y Uno de los Estatutos del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA “SINTRAPOSITIVA”**, y

CONSIDERANDO

1. Que son fines y objetivos del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO, ASEGURADOR Y DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA “SINTRAPOSITIVA”**, es fomentar los beneficios y auxilios solidarios de cara a sus afiliados.
2. Que su Junta Directiva Nacional, debe reglamentar los procedimientos en procura del cumplimiento de los principios solidarios.
3. Que el numeral 11 del artículo Treinta y Siete, faculta a la Junta Directiva de **SINTRAPOSITIVA** a dictar las resoluciones que sean necesarias para el fin del cumplimiento de sus Estatutos.
4. Que el numeral 7 del artículo Diecinueve, faculta a la Asamblea Nacional de Delegados a aprobar el presupuesto nacional.
5. Que en sesión Ordinaria de Junta Directiva Nacional celebrada el día catorce (14) de noviembre del año 2025, su Junta Directiva Nacional aprobó por el Reglamento para el otorgamiento del Auxilio de Beneficios Económicos por Calamidad.
6. Que en sesión Ordinaria de Asamblea Nacional de Delegados celebrada el día diez (10) de abril de 2026, se aprobó el presupuesto general de gastos para el año 2026, el cual contiene el otorgamiento del Auxilio de Beneficios Económicos por Calamidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Reglamento para el otorgamiento del Auxilio de Beneficios Económicos por Calamidad, bajo las siguientes condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBJETO. Brindar beneficio económico bajo la figura de auxilio, por ocurrencia de sucesos que surgen de un hecho súbito e inesperado, que afecte gravemente la estabilidad económica, física o emocional del afiliado y su núcleo familiar que conviven permanentemente con el afiliado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRESUPUESTO. El Auxilio de Beneficios Económicos por Calamidad se otorgarán hasta la ejecución del presupuesto asignado en dicho rubro de conformidad con el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional de Delegados.

Las solicitudes radicadas una vez agotado el presupuesto, serán las primeras giradas en la siguiente vigencia presupuestal.

PARÁGRAFO TERCERO BENEFICIARIOS. Los beneficiarios del Auxilio de Beneficios Económicos por Calamidad son los afiliados a **SINTRAPOSITIVA**.

PARÁGRAFO CUARTO. MONTO DEL AUXILIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS. Se reconocerá hasta el 20% del SMMLV por evento y año fiscal, con un máximo de dos (2) eventos por año fiscal.

PARÁGRAFO QUINTO. ABONO DEL AUXILIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS. El pago se realizará únicamente a la cuenta bancaria del Afiliado a **SINTRAPOSITIVA**.

PARÁGRAFO SEXTO. REQUISITOS. Para ser beneficiario del Auxilio de Beneficios Económicos otorgado por **SINTRAPOSITIVA**, el afiliado deberá:

1. Tener su afiliación activa a **SINTRAPOSITIVA** como mínimo cuatro (4) meses, antes de la fecha de la solicitud del auxilio de beneficios económicos.
2. No registrar suspensión de los derechos sindicales al momento de presentarse el hecho súbito e inesperado.
3. No registrar multa ni amonestación, con fecha inferior a treinta (30) días calendario, a partir de acaecido del acontecimiento del hecho súbito e inesperado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Los Afiliados que deseen hacer uso del auxilio de beneficios por calamidad, deberán cumplir con la presentación de los siguientes documentos para dar trámite a la solicitud:

1. Solicitud formal directamente del afiliado al correo info@sintrapositiva.org.
2. Soporte documental que permita determinar en grado de certeza, el hecho súbito e inesperado.

ARTÍCULO SEGUNDO. GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES: La Tesorería de **SINTRAPOSITIVA**, será la encargada de recepcionar, estudiar, analizar y aprobar todas las solicitudes presentadas por los afiliados de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

En caso de considerarse que no es procedente el otorgamiento de un beneficio económico presentado por el afiliado o su representante en los casos que aplique, como se indica en el numeral 3 del parágrafo séptimo del artículo primero de la presente resolución o si se presentan dudas en la interpretación de este reglamento o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva Nacional, para lo cual la Tesorería deberá presentar el caso ante la más cercana sesión ordinaria de Junta Directiva Nacional, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea la Junta Directiva Nacional quien defina paso a seguir.

PARÁGRAFO PRIMERO. FECHA DE PAGOS O TRANSFERENCIAS: La Tesorería, realizará el respectivo pago o transferencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la totalidad de la documentación según requisitos para cada beneficio.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de su publicación, en los medios colectivos de comunicación para todos los Afiliados a **SINTRAPOSITIVA**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026

MILTON OSWALDO HERNÁNDEZ RAMOS
Presidente

GLORIA MAYERLI LAGOS CARVAJAL
Secretaria General